

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **FORTUNATO ANTONIO**
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA: **HERNANDEZ**
Director de Administración

12

REPÚBLICA FEDERAL DE MEXICO

ESTADO DE GUERRERO

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PODERADO NOT. No. 46,286

de fecha 14 de noviembre

de 2014.

TELEFONOS: **13-14**

FAX: **13-14**

EMAIL: **13-14**

MES: **15/02/2018**

DIA: **15/02/2018**

AÑO: **15/02/2018**

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de noviembre de 1974, se concluyó en Nacional Financiera S.N.C. y los Recursos Materiales con patrimonio propio.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Recursos Materiales de la Federación cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero.
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representante, según consta en la documentación legal que se agregan como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e inscripción en el Registro Público).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente Pedido.
- 2.3 Que el declarante no protesta de decir verdad lo encontrado en ninguno de los supuestos señalados en el presente Pedido.
3. Que el presente Pedido se celebra en virtud de la siguiente cláusula:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este Pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este Pedido, cuando concluyeran los trabajos de construcción de las instalaciones que se otorgaron a la necesidad de cumplimiento de las obligaciones pactadas, o cuando se otorgara algún otro servicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA.- EL PROVEEDOR podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente. Asimismo, EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

CUARTA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del Pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente Pedido.

QUINTA.- EL FIDEICOMISO se compromete a proporcionar a EL PROVEEDOR los bienes que se detallan en el Anexo I, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Asimismo, EL FIDEICOMISO se compromete a proporcionar a EL PROVEEDOR los bienes que se detallan en el Anexo I, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

SIXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente. Asimismo, EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

SIXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza.
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza.
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que en los términos establecidos en el presente documento legal EL PROVEEDOR deba cancelar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

SEPTIMA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

OCTAVA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

NOVENA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

DICIMA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

DICIMA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

DICIMA.- EL FIDEICOMISO podrá en cualquier momento cancelar o suspender el cumplimiento del instrumento del Pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.